



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2013-RMDD/CR

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria Descentralizada llevada a cabo en Villa Salvación, Provincia de Manu, el 28 de mayo del 2013, se aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, en su artículo 38, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, mediante Pedido N° 07-2013-GOREMAD-CR/CENR, el Consejero Regional, Ing. Carlos Emérico NIETO RAMOS propone la Creación del Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional.

Que, son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia ambiental, "implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales", "proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", "controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción", "administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares", entre otros, conforme lo disponen los literales b), d), h) y j) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las comisiones regionales ambientales, conforme lo preceptúa el artículo 22.2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuyo artículo 10 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece en su párrafo segundo que los Gobiernos Regionales son autoridades ambientales y como tal ejercen sus atributos y funciones ambientales en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Nacional Ambiental y la normativa nacional de la materia.

Que, la administración de las Áreas Naturales Protegidas en la Región Madre de Dios se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1013 y el Decreto





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Supremo N° 006-2008-MINAM, -Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas –SERNANP, figurando entre ellas, el Parque Nacional del Manu, el Parque Nacional Bahuaja – Sonenê, el Parque Nacional Alto Purús, la Reserva Nacional de Tambopata, la Reserva Comunal Amarakaeri, la Reserva Comunal Purús y doce (12) Áreas de Conservación Privada. Cabe precisar que no obstante contar el Departamento de Madre de Dios con extensas zonas de diversidad biológica no protegidas; sin embargo, no se han implementado Áreas de Conservación Regional con administración regional.

Que, sin perjuicio que la administración de las Áreas Naturales Protegidas existentes en la Región Madre de Dios, se encuentra bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas –SERNANP, conforme lo disponen las normas aludidas en los párrafos precedentes, no queda excluida la posibilidad y necesidad de efectuar coordinaciones interinstitucionales, a fin de que el Gobierno Regional de Madre de Dios, se constituya en un ente de colaboración y cooperación ante el SERNANP, haciendo factible el desarrollo del fortalecimiento de las acciones de conservación de la biodiversidad a nivel regional.

Que, la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante Informe N° 35-2013-GOREMAD-GRRNYGMA/SGANP, refiere que la propuesta de creación del Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Madre de Dios, “busca articular las diferentes modalidades de conservación existentes en Madre de Dios, y asegurar la sostenibilidad de éstas en el tiempo”; por lo que, opina favorablemente al respecto.

Que, en el mismo sentido, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, mediante Informe Legal N° 477-2013-GOREMAD/ORAJ, opina que “con el fin de asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas de la región, que se encuentren en el marco de las competencias del Gobierno Regional; resulta factible la aprobación de la propuesta...” de creación del referido Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Madre de Dios, debiendo considerar además las funciones y atribuciones de dicho ente con sujeción a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 009-2013-GOREMAD-CR/CAMAAYCCNN, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, recomienda la creación del referido Sistema Regional con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental de conservación de dichos espacios geográficos, así como la protección de su biodiversidad.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM, el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al Ejecutivo Regional, la Dirección del Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Madre de Dios, a través de la Gerencia





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en armonía con la normatividad vigente en materia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración de la correspondiente reglamentación, la misma que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma.

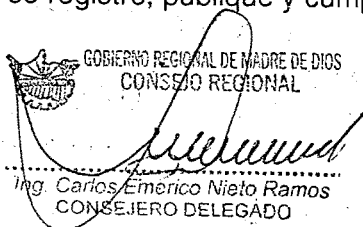
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En Puerto Maldonado, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.

POR LO TANTO:

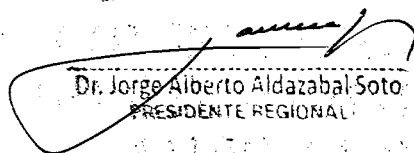
Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Ing. Carlos Emerico Nieto Ramos
CONSEJERO DELEGADO

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS


Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

*Se Instruye para
la publicación en el Portal*

